

ORDENANZA N°: 5852/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El día Mundial de la Dislexia a conmemorarse el 8 de Noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que la dislexia es una discapacidad del aprendizaje en la lectura y pueden causar dificultades con la comprensión lectora, ortografía, escritura y matemática;

Que es un problema neurológico por lo cual la persona no reconoce sonidos, letras y palabras;

Que algunos expertos señalan que hay entre un 10% y 15% de población disléxica;

Que la dislexia no desaparece pero existen apoyos, métodos de enseñanza y estrategias para ayudar a las personas a superar los obstáculos. Dicha discapacidad es evolutiva y no se manifiesta de igual forma en todos los que sufren de ella. Los síntomas pueden diferir en unos y otros;

Que una razón por la que los niños tienen dificultad para decodificar, es que a menudo tienen problemas con una destreza más básicas del lenguaje, llamada conciencia fonológica que es la habilidad de reconocer sonidos individuales en las palabras. Los problemas con esta destreza pueden manifestarse en el preescolar;

Que la dislexia es detectada más tarde en algunos chicos cuando empiezan a tener problemas con habilidades más complejas y una posible señal es cuando los niños evitan leer tanto en voz alta como para sí mismo;

Que es importante saber que aunque la dislexia afecta el aprendizaje no tiene nada que ver con la inteligencia. Las señales de la dislexia pueden lucir diferentes dependiendo de la edad;

Que si bien la dislexia es una condición a nivel cerebral de por vida, con una atención adecuada le permite a las personas progresar en sus estudios y a nivel personal o profesional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adherir al **Día Mundial de la Dislexia** a conmemorarse el día **8 de Noviembre**.-----

ARTÍCULO 2º) Invitar a la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Educación y Dirección ----- de Juventud a realizar acciones y programas tendientes a difundir las dificultades de la dislexia y realizar campañas de concientización social a partir de la aprobación y promulgación de la presente norma.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los establecimientos educativos de estimu----- lación temprana nivel inicial, primario, secundario y terciario de la ciudad de Ramallo, a la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Educación, Dirección de

Juventud, Jefa Distrital Prof. Marcela Moré y Medios de comunicación del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE